CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°135

Fecha: 12 de noviembre de 2026

Para: Equipo Estructurador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares - JAC

Asunto: Control de legalidad proceso contractual que tiene como objeto "Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del despacho Judicial de Santuario - Risaralda."

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, en "los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" (...)

2. Se expidió el Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su versión No. 9 vigencia para el año 2026, en el cual se estableció la necesidad de Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

3. Se encuentra dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2026, iniciar el proceso de contratación tendiente a Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del despacho Judicial de Santuario - Risaralda.

4. El Director Seccional de Administración Judicial se encuentra facultado para adelantar el presente contrato en virtud de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la resolución 6424 del 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

7. Se puede evidenciar en el Estudio Previo y sus anexos que, la contratación para "Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del despacho Judicial de Santuario - Risaralda", se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, en tal sentido, relacionó una descripción sucinta de la necesidad:

> "*La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.*
>
> *Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".*
>
> *El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.*
>
> *Es así como el Plan Sectorial de Desarrollo vigente, bajo premisas de una justicia confiable, digital e incluyente, propende por garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como pilar fundamental del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.*
>
> *Para garantizar la correcta prestación del servicio público de administración de justicia y asegurar el acceso efectivo a la misma en el municipio de Santuario (Risaralda), se requiere continuar con la operación del Juzgado Promiscuo Municipal de dicha localidad. La administración judicial no cuenta actualmente en este municipio con bienes inmuebles propios —ni de la Nación, ni del Consejo Superior de la Judicatura, ni bajo la modalidad de comodato— que permitan suplir esta necesidad de espacio locativo, por lo que resulta indispensable la suscripción de un contrato de arrendamiento con un tercero.*
>
> *Bajo este contexto, la necesidad de garantizar la continuidad de la operación en el mismo sitio actualmente adecuado cobra un valor estratégico, técnico y financiero fundamental, por las siguientes razones:*
>
> *1. Infraestructura tecnológica, eléctrica y logística ya instalada y adecuada: El inmueble actual cuenta con las adaptaciones físicas e ingenieriles indispensables para el funcionamiento del despacho judicial, tales como redes estructuradas para el sistema de datos, cableado de energía regulada y normal, iluminación técnica idónea para oficinas judiciales y condiciones óptimas de accesibilidad. Permanecer en este sitio evita traumatismos operativos y presupuestales derivados de nuevas instalaciones de redes y cableados.*
> *2. Cumplimiento de condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SGSST): El espacio físico actual ya se encuentra evaluado y acondicionado bajo los parámetros normativos exigidos*

en materia de seguridad, ergonomía y salud ocupacional para los servidores judiciales y los usuarios del servicio.
3. Cero traumatismos en la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia: Un cambio de sede implicaría la suspensión temporal de términos, desorientación ciudadana, traumatismos en el archivo y traslado de expedientes, y afectación directa al principio de celeridad procesal. Mantener el despacho en su sede actual garantiza la seguridad jurídica y la atención ininterrumpida a los habitantes del municipio de Santuario.
4. Eficiencia presupuestal y alineación con las directrices de austeridad en el gasto público.

Para satisfacer la necesidad indicada y en atención a que el Consejo Superior de la Judicatura no dispone del espacio físico disponible, se hace indispensable la suscripción de un contrato de arrendamiento, con un tercero.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

(...)

8. La abogada que hace parte de la Junta Asesora de Contratación debe realizar un control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

9. Un Servidor Judicial del Área administrativa y financiera elaboró los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 del 2015 y al manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

10. En los estudios previos se detalla que posterior al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual afecto gravemente gran parte de la infraestructura del departamento de Risaralda, el inmueble objeto del contrato no sufrió afectaciones y cuenta con certificado de habitabilidad por parte de la administración municipal.

11. Se hace necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se deberá adelantar bajo la modalidad de Contratación directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1.993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

2. Así mismo, en el estudio previo se tuvieron en cuenta los manuales de la Modalidad de Contratación Directa; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

3. Igualmente se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

4. Tal como se establece en los estudios previos, para la contratación del arrendamiento, se realizará un proceso contractual bajo un proceso de selección que garantice el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

5. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia, la cual se logra con unas instalaciones físicas acordes con los fines de la entidad.

6. Que la presente contratación se torna necesaria toda vez que la Dirección Seccional, no cuenta con inmuebles propios en el Municipio, para la adecuada prestación del servicio de justicia.

7. Que se cuenta con la respectiva partida presupuestal de la vigencia 2026.

NUMERO DE CDP	8326
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
FECHA	25-06-2026
VALOR	$8.528.544
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

Recursos de Vigencias Futuras del año:	**Valor Año 2027**	**Valor Año 2028**	**Valor Año 2029**	**Valor Año 2030**	**TOTAL VF**
27-01-08-020 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira	51.580.634	54.056.504	56.651.216	34.357.911	**196.646.265**

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado entrada Registro_2-2026-071732 vigencias futuras
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2027 – 2030 Funcionamiento.	DEAJPLO26-224 Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030

8. Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIONES

Conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del despacho Judicial de Santuario - Risaralda", es viable adelantar la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el literal D del capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro.6424 del 03 de junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, realiza el control delegalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Abogada
Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín - Área de Asistencia Legal